



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0358-2018-MDM.

Marcavelica, 28 de Agosto de 2018

VISTO:

El Informe N° 0512-2018-MDM-DIDU, de fecha 20-08-2018, presentado por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, alcanza expediente de la actividad: "Mantenimiento de los Techados Exteriores del Local Comunal del Caserío de Cañas, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Memorandum N° 0683-2018-MDM/ADM-SIAF, de fecha 21-08-2018, Informe N° 297-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0718 de fecha 27-08-2018 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 02623-2018-MDM/ADM, de fecha 28-08-2018, del Jefe de la Unidad de Administración, solicita aprobación del Expediente Técnico; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Marcavelica, dentro de las competencias y funciones previstas por los artículos 79° y 82° de la LOM, ha programado para el presente año realizar el trabajo de Mantenimiento de los Techados Exteriores del Local Comunal del Caserío de Cañas, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura;

Que, mediante Informe N° 0512-2018-MDM-DIDU, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano, solicita se proceda a la aprobación del correspondiente expediente técnico Actividad: "Mantenimiento de los Techados Exteriores del Local Comunal del Caserío de Cañas, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", cuyo valor referencial es de S/. 10,694.08 (Diez Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 08/100 Soles), precios vigentes al mes de agosto de 2018, con un Plazo de Ejecución de siete (07) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2012, en su Septuagésima Tercera disposición final, proroga la vigencia de la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2009 y faculta a los Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del Canon y Sobre canon y Regalía minera en el Gasto Corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto local, priorizando infraestructura básica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Expediente Técnico de la Actividad: "**Mantenimiento de los Techados Exteriores del Local Comunal del Caserío de Cañas, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura**", cuyo valor referencial es de S/. 10,694.08 (Diez Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 08/100 Soles), precios vigentes al mes de agosto de 2018, con un Plazo de Ejecución de siete (07) días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, el mismo que contiene lo siguiente:

- ❖ Memoria Descriptiva
- ❖ Valor Referencial
- ❖ Análisis de costos unitarios
- ❖ Relación de Insumos
- ❖ Planilla de Metrados
- ❖ Planos

Artículo 2°.- Autorizar, la ejecución del gasto hasta el monto de S/. 10,694.08 (Diez Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 08/100 Soles) con cargo al 20% de Canon y Sobre Canon destinado para el mantenimiento de infraestructura para la Actividad: "**Mantenimiento de los Techados Exteriores del Local Comunal del Caserío de Cañas, Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura**".

Artículo 3°.- Autorizar, a la Unidad de Asesoría Jurídica, Administración, Abastecimientos, Contabilidad, Oficina Presupuesto y Planeamiento, Tesorería y División de Desarrollo Urbano, a realizar las acciones administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. (07)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilfrido Ramón Acas Aguirre